



MUNICIPIO DE  
**SAN CAYETANO**

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**AÑO 2026 –AGOSTO (2)**

**Encargado del Boletín Oficial: Dra. Melisa Belén Eriksen**

**Fecha de Publicación 4/09/2026**

San Cayetano, 16 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Presidente del Consejo Escolar de San Cayetano, señor Aldo Di Caro, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para gastos para abonar factura de transporte de alimento, factura C 001 00000158.

Que el Consejo Escolar de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fon-do Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir mediante el fomento al deporte con la educación no formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1.- Librese Orden de pago a favor del Consejo Escolar de San Cayetano, por la suma de Pesos Trescientos cincuenta y siete mil trescientos (\$ 357.300) destinados a solventar gastos para para abonar factura de transporte de alimento, factura C 001 00000158.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1025/2026

San Cayetano, 19 de agosto de 2026.-

8496/UCR/2026

**TESTIMONIO**

VISTO:

La próxima celebración del “Día del Folklore Argentino” el día 22 de agosto del corriente año, y la realización del tradicional Encuentro de Peñas organizado por la Agrupación Folklórica “Dejando Huella”; y:

CONSIDERANDO:

Que la Agrupación Folklórica “Dejando Huella” lleva 29 años de trayectoria ininterrumpida, destacándose de manera constante por fomentar la hermandad entre delegaciones y agrupaciones de diversos puntos del país, unidas por la danza, el canto y el rescate de nuestras raíces culturales.

Que para esta edición se prevé la participación de numerosas delegaciones provenientes de localidades y ciudades vecinas tales como Tres Arroyos, Orense, Juan N. Fernández, Necochea, Quequén, Claraz y La Dulce, entre otras a confirmar, lo que posiciona a San Cayetano como un punto de encuentro y referente cultural regional.

Que estos encuentros trascienden lo estrictamente artístico, constituyendo verdaderos espacios de intercambio, aprendizaje sociocultural y fortalecimiento del tejido comunitario.

Que en esta oportunidad el evento posee además un destacado fin solidario y comunitario, al ceder el servicio de cantina a los siete futuros egresados del Centro Educativo para la Producción Total (CEPT 34) de Ochandio, permitiéndoles recaudar fondos para la realización de su correspondiente baile de egresados.

Que la actividad tendrá lugar el sábado 22 de agosto a partir de las 20:30 hs. en las instalaciones de la Sociedad Italiana.

Que es deber de este Honorable Cuerpo promover, acompañar y respaldar legal e institucionalmente las manifestaciones culturales independientes que enriquecen nuestra identidad y apoyan a los jóvenes de nuestro distrito.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal, Cultural y Social la realización del Encuentro de Peñas organizado por la Agrupación Folklórica “Dejando Huella”, a llevarse a cabo el día 22 de agosto del corriente año en las instalaciones de la Sociedad Italiana, en el marco de la conmemoración del “Día del Folklore Argentino”.

Artículo 2º: Destáquese el fin benéfico del servicio de cantina asignado a la comisión de egresados del CEPT N°34, en apoyo a sus actividades de finalización de ciclo lectivo

Artículo 3º: Entréguese copia de la presente Ordenanza a la Agrupación Folklórica Dejando Huella”, como reconocimiento institucional a su trayectoria y aporte cultural y comunitario

Artículo 4º: El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.480/2026

San Cayetano, 19 de agosto de 2026.-

8486/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La necesidad de promover la educación vial y formación de hábitos responsables en el uso del espacio público desde edades tempranas, y;

CONSIDERANDO:

Que la educación vial constituye una herramienta fundamental para la prevención de siniestros viales y la construcción de una convivencia segura en la vía pública.

Que la incorporación de contenidos de educación vial en niñas, niños y jóvenes favorece la formación de ciudadanos responsables y conscientes de las normas de tránsito.

Que el desarrollo de propuestas educativas de carácter lúdico y participativo facilita la comprensión de las normas de circulación y promueve conductas responsables.

Que el sector donde se está construyendo la plaza de Policía constituye un espacio adecuado para la instalación de un circuito vial educativo de pequeña escala, favoreciendo el acceso de instituciones educativas y familias.

Que este tipo de iniciativas puede desarrollarse mediante recursos simples como señalética móvil, conos viales, bicicletas y circuitos de práctica, favoreciendo una implementación accesible y progresiva.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Programa Municipal de Educación Vial, destinado a promover el aprendizaje de normas básicas de tránsito y convivencia vial en niñas, niños y jóvenes del Partido de San Cayetano

Artículo 2º: Dispóngase a la creación de un circuito vial educativo permanente en el lugar donde se estará construyendo la Plaza de Policía, destinado al desarrollo de actividades recreativas y pedagógicas

Artículo 3º: Las actividades incluirán circuitos prácticos de educación vial utilizando recursos tales como conos de señalización, señales de tránsito móviles, bicicletas y demarcaciones temporales para circuitos de circulación

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, articulando acciones con áreas de tránsito y educación

Artículo 5º: El programa se desarrollará de manera progresiva, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y la planificación anual que determine la autoridad de aplicación

Artículo 6º: El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.481/2026

San Cayetano, 19 de agosto de 2026.-

8487/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La Campaña Nacional de Concientización Vial denominada "Estrellas Amarillas", impulsada por familiares y redes de víctimas de siniestros viales en todo el país, y la incorporación de este símbolo por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y:

CONSIDERANDO:

Que los siniestros viales constituyen una de las principales causas de pérdida de vidas humanas evitables en nuestro país.

Que la Red Nacional de Familiares de Víctimas de Tránsito promueve la campaña nacional denominada “ESTRELLAS AMARILLAS”, con el fin de concientizar a los ciudadanos para que a través del recurso de señalización sepan que cada estrella significa una referencia indicativa permanente del lugar y del nombre de quien fue víctima de un siniestro de tránsito; campaña que lleva más de 10.000 estrellas pintadas en todo el territorio Nacional.

Que la campaña tiene como objetivo principal la memoria, la prevención y la educación vial, transformando el dolor en un llamado de atención para transeúntes y conductores.

Que pintar una estrella amarilla en el lugar del hecho funciona como una señal de alerta y reflexión sobre el respeto a las normas de tránsito.

Que las cinco puntas de la Estrella representan los valores de Memoria, Prevención, ley, Justicia y Educación.

Que la inclusión del nombre de la o las víctimas en esta nueva señal vial es voluntad de sus familiares.

Que la educación y la memoria constituyen las principales herramientas para trabajar en la prevención de siniestralidad vial, generando hábitos de protección y cuidado de la propia vida, e inculcando el respeto por el prójimo a su derecho a existir y a su integridad física.

Que es deber del Estado municipal acompañar a los familiares de las víctimas y promover políticas activas de concientización y seguridad vial.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

#### ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la Campaña Nacional de Concientización Vial denominada "Estrellas Amarillas

Artículo 2º: En el marco de la campaña mencionada en el Artículo 1º, deberá pintarse una estrella amarilla en cada lugar donde se produzca un accidente de tránsito con víctima fatal y por cada una de ellas. En principio, deberán pintarse sobre la calle. En aquellos lugares donde ello no fuera posible, como es el caso de las calles no pavimentadas deberá colocarse un cartel vertical y respetar las medidas de la señalización preventiva vial, colocándose de manera que no obstruya la visibilidad de otras señales verticales en el lugar; o se deberá buscarse un procedimiento alternativo para ubicar la respectiva estrella u otro procedimiento que el Departamento Ejecutivo estime conveniente

Artículo 3º: Las estrellas deberán respetar las siguientes características:

- a) Ser de color amarilla.
- b) Contar con cinco puntas.
- c) Completar como mínimo un diámetro de ochenta centímetros (80 cm) y un metro veinte (1,20 metros).
- d) Utilizar un tipo de pintura de fuerte adherencia o alternativa de larga duración.
- e) Podrá incluir de forma complementaria y discreta el nombre de la víctima y la fecha del suceso.

Artículo 4º: La estrella amarilla será colocada sólo a requerimiento de familiares de la víctima, que posean primer y/o segundo grado de parentesco

Artículo 5º: Los familiares directos de las víctimas fatales de accidentes de tránsito ocurridos con anterioridad a la puesta en vigencia de la presente ordenanza, podrán solicitar al Departamento Ejecutivo que se proceda a pintar una estrella amarilla en el lugar del respectivo siniestro

Artículo 6º: Previo a la señalización se deberá solicitar autorización al Departamento Ejecutivo, acreditando el vínculo establecido en el Artículo 4º

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo deberá llevar adelante las correspondientes acciones tendientes a difundir los alcances y objetivos de la campaña "Estrellas Amarillas", procurando la

participación, colaboración y el compromiso de asociaciones intermedias, entidades públicas y privadas y de la sociedad en su conjunto

Artículo 8º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios necesarios con la agrupación "Estrellas Amarillas" a los fines de que esta última ejecute la ordenanza

Artículo 9º: Los gastos que demande la presente ordenanza serán imputados a la partida que el Departamento Ejecutivo estime corresponder

Artículo 10º: Envíese copia de la presente a la Agrupación “Estrellas Amarillas” de nuestra ciudad

Artículo 11º: El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 12º: Deróguese la Ordenanza N°2.485/2014

Artículo 13º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DICIENUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.482/2026

San Cayetano, 19 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que el señor Agente Municipal BUSTAMANTE, Leandro solicito un anticipo de viáticos para viajar a la ciudad de Gonzales Chaves el día 13 de agosto, el cual se cambió el destino a la ciudad de Coronel Pringles. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 5381/2026 por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos veintinueve mil quinientos (\$29.500.).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del agente municipal BUSTAMANTE, Leandro, según la orden de pago 5381/2026 de fecha 12 de agosto del 2026, por un total de pesos veintinueve mil quinientos (\$29.500.).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos diez mil quinientos (\$10.500.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 32/2026/SH

San Cayetano, 19 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la jefa del Grupo Scout San Cayetano, Laura Thomassen, de fecha 30 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ayuda económica, a fin de solventar gastos de traslado para asistir a un campamento los días 12 y 13 de septiembre de 2026 en la ciudad de Necochea.

Que dicha entidad cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo solicitan.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1.- Otórguese a favor del Grupo Scout San Cayetano un subsidio por la suma de Pesos Setecientos cincuenta Mil (\$ 750.000) para solventar gastos de traslado para asistir a un campamento los días 12 y 13 de septiembre de 2026 en la ciudad de Necochea.

ARTICULO 2.- Las rendiciones se deben instrumentar con originales y/o copia de los comprobantes originales emitidos de acuerdo a las disposiciones en materia de facturación emanadas de los organismos tributarios nacionales y/o provinciales, con leyenda que indique en número de acto administrativo por el que se otorga el fondo, los cuales deberán ser conformados por el Presidente y el Tesorero de la entidad beneficiaria.

ARTICULO 3.- El Plazo para la rendición será de hasta 30 días corridos, contados a partir de la fecha del evento. Siendo responsable la jefa del Grupo Scout San Cayetano, Laura Thomassen, quien deberá presentar la documentación correspondiente, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales – Partida 5.1.7. Transferencia a otras instituciones Culturales, Sociales, sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 110 de origen Municipal.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1026/2026.-

San Cayetano, 19 de agosto de 2026.-

**VISTO:**

Que el Sr/a. LEGARRETA, MARIA INES con D.N.I N°26.519.789, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos de reparación y acondicionamiento de vivienda;

**CONSIDERANDO:**

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr/a. LEGARRETA, MARIA INES es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr. OLGUIN QUINTANA, LUCIANO MIGUEL, documento N°35.414.022, por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Seis Mil (\$2.396.000<sup>00</sup>) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr/a. LEGARRETA, MARIA INES. –

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1027/2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1502/2026 caratulado LARA JONAS S/INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS, ” y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 18 se emite dictamen legal aconsejando aplicar la sanción correctiva de SUSPENSION DE QUINCE (15) DIAS SIN GOCE DE HABERES, al agente Lara Etchegoyen Jonás Elías, Legajo N°768, establecida en el Artículo 51 inc. b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (ordenanza n°3303/2024.-

Que ha quedado probado que el agente Municipal Lara Etchegoyen Jonás Elías, Legajo N°768, no concurrió en cinco (5) oportunidades a su puesto laboral en la Guardería Canina Municipal, sin presentar documentación que justifique dichas inasistencias, siendo además el agente reincidente en sus conductas.

Que la presente resolución se funda en los siguientes elementos recolectados y definitivamente incorporados al expediente: nota presentada a fs. 1 por la directora de Producción, Cecilia Chipulina, y planilla de licencias por agente y registro de fichadas del mismo, de fs. 6-12.-

Que surge del análisis detallado del Legajo N°768, que el agente municipal Lara Etchegoyen Jonás Elías, posee los siguientes antecedentes disciplinarios: SUSPENSIÓN DE CINCO (5 DÍAS SIN GOCE DE HABERES SEGÚN RESOLUCIÓN 46/2025 emitida con fecha 28 de noviembre de 2025 y SUSPENSIÓN DE CINCO (5) DÍAS SIN GOCE DE HABERES según resolución 13/2026 emitida con fecha 30 de abril de 2026. –

Que el agente se encuentra alcanzado por el poder disciplinario de la autoridad de aplicación, y teniendo en cuenta que el régimen busca reencauzarlo en la prestación del servicio, se le da la oportunidad al mismo de corregir su conducta y se le hace una clara advertencia sobre su reincidencia y las implicancias legales que pudiera ocasionar, teniendo como finalidad restablecer el orden en la relación de trabajo.

Que nos encontramos frente a una falta laboral por parte de un dependiente de la administración pública, que ha incurrido en lo establecido en el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, (Ordenanza Municipal N°3303/2024) en su artículo 51° inc. b.-

Que la conducta del agente en cuestión está claramente identificada, así como los hechos que prueban el encuadre con las causales mencionadas, configurándose en el presente caso como inasistencias sin justificar por el término de cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera registradas en un lapso de hasta dos (2) años a contar de la última que motivó la sanción del inciso anterior. -

Que se hace necesario aplicar el correctivo disciplinario, dándole en este caso la oportunidad al agente de que reflexione y en lo sucesivo cumpla con las obligaciones a su cargo, como es debido. –

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: aplíquese al agente Municipal Lara Etchegoyen Jonás Elías, Legajo N°768, la sanción correctiva de SUSPENSION DE QUINCE (15 DÍAS SIN GOCE DE HABERES ART. 51 Inc. b del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano. -

ARTICULO 2: Los vistos y Considerandos forman parte del Presente. -

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, notifíquese al agente, pásese copia a la Oficina de Personal, y cumplido, archívese.

DECRETO N°1028/2026

San Cayetano, 19 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. ZAPATA, LUCIA, con documento DNI N° 46.911.129, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos ocasionados por el tratamiento de su hija, FERNANDEZ VALENTINA 58.900.291, en la ciudad de Necochea y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. ZAPATA, LUCIA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr./a. ZAPATA, LUCIA, con documento DNI N° 46.911.129, por la suma Pesos Cincuenta Mil (50.000<sup>00</sup>) para solventar gastos ocasionados por el tratamiento médico de su hija, FERNANDEZ VALENTINA, en la ciudad de Necochea-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1029/2026.-

San Cayetano, 19 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544; Decreto 217/1930 y 16.115/1933; y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al señor MENDEZ ANGEL NICOLAS, DNI N° 27.279.179, fecha de nacimiento 28-08-2007, con domicilio en Avenida Pte. Perón N° 1089, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor, en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.



ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 18 de AGOSTO de 2026 hasta el 30 de NOVIEMBRE 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría Programática 18.03.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1030/2026

San Cayetano, 20 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que el Sr/a. BALLEJO, ROBERTO DANIEL con D.N.I N°40.425.752, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos de reparación y acondicionamiento de vivienda;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr/a. BALLEJO, ROBERTO DANIEL es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr. ROMAGNANO, JOSE FEDERICO GERMAN, documento N°30.547.129, por la suma de Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$280.000<sup>00</sup>) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr/a. BALLEJO, ROBERTO DANIEL. –

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1031/2026.-

San Cayetano, 20 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Presidente del Aeroclub San Cayetano, señor Joaquín Abel Hauri, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitado ayuda económica para solventar gastos de viático del Jefe del Aeródromo de San Cayetano.

Que dicha entidad, cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que es norma de esta Municipalidad, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando estas lo solicitan.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Otórguese un subsidio mensual de quinientos Mil (\$ 500.000) al Aeroclub San Cayetano, los que serán destinados a solventar gastos de viatico del Jefe del Aeródromo de San Cayetano.

ARTÍCULO 2.- El subsidio mensual establecido en el Artículo 1º se abonará mensualmente, a partir del mes de MAYO de 2026 hasta el mes de DICIEMBRE de 2026.-

ARTICULO 3.- Las rendiciones se deben instrumentar con originales y/o copia de los comprobantes originales emitidos de acuerdo a las disposiciones en materia de facturación emanadas de los organismos tributarios nacionales y/o provinciales, con leyenda que indique en número de acto administrativo por el que se otorga el fondo, los cuales deberán ser conformados por el Presidente y el Tesorero de la entidad beneficiaria.

ARTICULO 4.- El Plazo para la rendición será de hasta 30 días corridos, contados a partir de la entrega del subsidio. Siendo responsable el Presidente del Aeroclub San Cayetano, señor Joaquin Abel Hauri, quien deberá presentar la documentación correspondiente, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales – Partida 5.1.7. Transferencia a otras instituciones Culturales, Sociales, sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 110 de origen Municipal.

ARTICULO 6.- Para su cumplimiento pásese copia a Contaduría, Tesorería, Dese al registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1032/2026

San Cayetano, 20 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el día 19 de agosto del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°3385, suscripta por el Director de Obras Públicas Maximiliano Juárez y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Pereyro, Walter Jesús Legajo n°174, no se ha presentado a trabajar los días 31/07/2026 y 10/08/2026sin presentar documentación que justifique las inasistencias.

Que conforme establece el Artículo 30º del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Pereyro, Walter Jesús Legajo N°174, el equivalente a los días no trabajados correspondientes a los días31/07/2026 y 10/08/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°1033/2026.-

San Cayetano, 20 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el 19 de agosto del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°3386, suscripta por el Director de Obras Públicas, Maximiliano Juárez, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal García, Mario Alberto Legajo N°374, no se ha presentado a trabajar el día 17/07/2026, sin presentar documentación que justifique la inasistencia.

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente García, Mario Alberto Legajo N°374, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 17/07/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1034/2026.-

San Cayetano, 20 de agosto de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la Licitación Privada N° 20/2026 - “Contratación de Mano de Obra Albañilería – Obra: Nuevo Geriátrico Marta Urrutia” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 6 (seis) oferentes.

Que, de acuerdo al precio presentado por los seis oferentes y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas se desprende que la mano de obra de albañilería a contratar, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 5, por ser la más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Adjudicase al Oferente N° 5 Ferreyra Hugo Cristian Ezequiel el Item N° 1: Mano de Obra Albañilería según detalles y especificaciones en plano y memoria descriptiva - por un importe total de Pesos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos (\$ 42.845.500,00) – para la “Contratación de Mano de Obra Albañilería – Obra: Nuevo Geriátrico Marta Urrutia”.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria de Salud - 1110105000 Categoría Programática: Geriátrico Municipal – Obra Geriátrico Municipal – 20.51.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 - Objeto del Gasto: Construcciones en Bienes de Dominio Privado – 4.2.1.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- Por Contaduría Municipal se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.

ARTÍCULO 4.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras y Suministros, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1035/2026.-

San Cayetano, 20 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el 19 de agosto del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°3406, suscripta por la Directora de Producción, Valeria Mesa, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Lara Etchegoyen Jonás Elías, Legajo N° 768, no se ha presentado a trabajar los días 11/08/2026 y 19/08/2026 sin presentar documentación que justifique las inasistencias.

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Lara Etchegoyen Jonás Elías, Legajo N°768, el equivalente a los días no trabajados correspondientes a los días 11/08/2026 y 19/08/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1036/2026.-

San Cayetano, 21 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1477/2026 caratulado “PIZARRO Nanci Esther S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 51 se emitió dictamen legal, aconsejando aplicar a la agente PIZARRO Nanci Esther, Legajo N°208 la sanción correctiva de LLAMADO DE ATENCIÓN, (Art. 48 inc. 1 a) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano – Ordenanza N°3303/2024).

Que ha quedado probado que la agente Pizarro, en ejercicio de sus funciones, omitió dar aviso a la Comisaría Local sobre el ingreso de cuatro (4) Personas al Depósito Municipal, omisión que posibilitó la substracción de un moto vehículo Marca Zanella Color Blanco, configurando dicho hecho delictivo un perjuicio patrimonial al Municipio.

Que, si bien se encuentra acreditada la negligencia de la agente Pizarro al omitir dar inmediato aviso a la Comisaría Local respecto del hecho ilícito advertido en el CPR Municipal, corresponde ponderar, a los fines de la adecuada graduación de su responsabilidad, las circunstancias concretas en que se produjo el hecho, particularmente la extensión del sistema de videovigilancia bajo su supervisión, compuesto por ciento veintiocho (128) cámaras, y la reducida duración del episodio, que se desarrolló en un lapso aproximado de siete (7) minutos. Tales circunstancias deben ser valoradas como factores atenuantes, en tanto pudieron dificultar la detección inmediata y el seguimiento de la situación, sin que ello implique desconocer el incumplimiento verificado.

Que la presente resolución se funda en los siguientes elementos recolectados y definitivamente incorporados al expediente: Expediente Administrativo N°1474/2025 caratulado “Ponce Luis s/ reparación de daño a fs. 1-36”, imágenes filmicas agregadas del momento de robo del moto vehículo a fs. 39 -40; y Registro de fichadas presentado por la Oficina de Personal a fs.43 a 48.-

Que la agente se encuentra alcanzada por el poder disciplinario de la autoridad de aplicación, y teniendo en cuenta que el régimen busca reencauzarla en la prestación del servicio, se le da la oportunidad a la misma de corregir su conducta y se le hace una clara advertencia sobre su reincidencia y las implicancias legales que pudiera ocasionar, teniendo como finalidad restablecer el orden en la relación de trabajo.

Que, con las constancias del presente expediente, ha quedado demostrada una falta disciplinaria de la agente municipal Pizarro Nanci Esther, que se encuadra en las prescripciones establecidas en el Estatuto para el personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024) en los artículos 46 inc. a; artículo 49 inc. 3); y Artículo 50 incs. 4 y 10. -

Que la conducta de la agente en cuestión está claramente identificada, así como los hechos que prueban el encuadre con las causales mencionadas, configurándose en el presente caso incumplimiento de su obligación de prestar los

servicios con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia; negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones; Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador; y falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma. -

Que se hace necesario aplicar el correctivo disciplinario, dándole en este caso la oportunidad a la agente de que reflexione y en lo sucesivo cumpla con las obligaciones a su cargo, como es debido.

Que, por todo ello, en uso de sus facultades, el Coordinador de Seguridad, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO, emite la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1º- Apliquese a la agente Pizarro Nanci Esther, Legajo N°208, la sanción Correctiva de LLAMADO DE ATENCIÓN, Art. 48 inc. 1 a del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024).

ARTÍCULO 2º- Los vistos y considerando forman parte de la presente.

ARTICULO 3º- Para su cumplimiento, notifiquese a la agente, pásese copia a la Oficina de Personal, y cumplido, archívese. -

RESOLUCION N°33/2026/ SG

San Cayetano, 21 de agosto de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192º - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24º, 25º y 108º - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 19 de agosto de 2026, las Ordenanzas N° 3.480/2026, 3.481/2026 y 3.482/2026.

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, las Ordenanzas N° 3.480/2026, 3.481/2026 y 3.482/2026, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día diecinueve del mes de agosto del año dos mil veintiséis (19-08-2026).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1037/2026

San Cayetano, 21 de agosto de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 25/2026 - “Adquisición de Cilindro para Retroexcavadora Cat 320D2L”, y.

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hace presente 1 (un) oferente.

Que de acuerdo al precio presentado por la única empresa y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la misma deberá de ser desestimada y de acuerdo a ls nomas Legales vigentes corresponde realizar un segundo llamado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1.- Desestímese la única oferta presentada por el Oferente N.º 1 “Track Mar S.A.C.I.” el Ítem N.º 1: Un Cilindro Hidráulico para retroexcavadora Cat 320D2L - para la “Adquisición de Cilindro para Retroexcavadora Cat 320D2L”

ARTICULO 2.- Autorízase a la oficina de compras y suministros, a realizar un según llamado para el día 31 de agosto del corriente año a las 10:00 horas.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Segundo Llamado - Concurso de Precios N° 25/2026” Adquisición de Cilindro para Retroexcavadora Cat 320D2L (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibándose los mismos hasta las 10.00 horas del día 31 del mes de agosto del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 1038/2026

San Cayetano, 21 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. BAREIRO RAMONA NOEMI, con documento DNI N° 31.995.875, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos ocasionados por su tratamiento médico, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. BAREIRO RAMONA NOEMI, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1. - Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora APARICIO, NELLY, documento N° 11.812.514, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,<sup>00</sup>) mediante transferencia bancaria a CBU adjunto, para solventar los gastos de prácticas de laboratorio indicadas por el Profesional tratante del paciente BAREIRO RAMONA NOEMI.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1039/2026.-

San Cayetano, 21 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Un Mil Cuarenta y Cuatro con 38/100 (\$1551044<sup>38</sup>) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1040/2026

San Cayetano, 21 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota que ingresara a este Municipio en fecha 19 de agosto del corriente año, bajo el registro de mesa de entrada N° 3387, suscripta por la Jefa de Personal de Salud, Luciana Colman, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita licencia con goce de haberes para la Agente Municipal Nancy Seymandi, Legajo N° 24, por el término de veintiún (21) días; desde el 2 de julio de 2026 hasta el 8 de julio de 2026 inclusive; y desde el 21 de julio de 2026 hasta el 03 de agosto de 2026 inclusive.

Que conforme manifiesta la agente, motiva el pedido de licencia por cuidado familiar.

Que el artículo 43 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano establece que “ESPECIALES. Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Otórguese licencia con goce íntegro de haberes a la agente municipal NANCY SEYMANDI, DNI N° 21.390.661, Legajo N° 24, en los términos del artículo 43 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, Ordenanza 3303/2024, por el término de veintiún (21) días; desde el 2 de julio de 2026 hasta el 8 de julio de 2026 inclusive; y desde el 21 de julio de 2026 hasta el 03 de agosto de 2026 inclusive, con reserva de cargo y estabilidad.

ARTÍCULO 2.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la interesada, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE.

DECRETO N° 1041/2026

San Cayetano, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica por medio de la cual solicita realizar la contratación para la Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial en la Ciudad de San Cayetano y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante aprobó por Ordenanza N° 3.478/2026 a suscribir el acuerdo para la Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial en la Ciudad de San Cayetano.

Que conforme lo informado por la Secretaria Técnica se solicita la contratación de manera directa por seis (6) meses al proveedor “Universidad Nacional de la Plata”, dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 156 inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Que debe dictarse el instrumento legal correspondiente aprobando la operatoria a realizar.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Autorícese la contratación directa para los Servicios Profesionales correspondientes a la Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial en la Ciudad de San Cayetano al Proveedor 2554 “Universidad Nacional de la Plata” por un importe de Pesos, Treinta y Cuatro Millones (\$ 34.000.000,00) de acuerdo al artículo 156 inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central – Fuente de Financiamiento 110 – De Tesoro Municipal - Objeto del Gasto – 3.4.1.0 – Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Oficina de Compras, dese al registro oficial y, cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1042/2026.-

San Cayetano, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el 21 de agosto del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°3443 suscripta por la Directora de Desarrollo Social Luciana Sampayo y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que la agente municipal Larriera, Roxana Legajo N°647, no se ha presentado a trabajar el día 24/07/2026, sin presentar documentación que justifique dicha inasistencia. -

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. -



Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar a la agente Larriera, Roxana Legajo N°647, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 24/07/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1043/2026

San Cayetano, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el 21 de agosto del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°3436 suscripta por la Directora de Servicios Públicos Sra. Cañas Romina Ayelén y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Martínez Gustavo, Legajo N°99, no se ha presentado a trabajar el día 24/07/2026, sin presentar documentación alguna que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Martínez Gustavo, Legajo N°99, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 24/07/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1044/2026

San Cayetano, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el 21 de agosto del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°3435 suscripta por la Directora de Servicios Públicos Sra. Cañas Romina Ayelén y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que la agente municipal Borda, Laura Viviana Legajo N°291, no se ha presentado a trabajar el día 18/08/2026, sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar a la agente Borda Laura Viviana, Legajo N°291, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 18/08/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1045/2026

San Cayetano, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar para pago de factura del servicio de gas natural correspondiente al mes de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar para pago de factura del servicio de gas natural correspondiente al mes de agosto de 2026:

BURGUEÑO, DAIANA GISELE, con documento D.N.I. N° 33.842.095, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70000<sup>00</sup>). -

GAVILAN, MARINA ELISABETH, con documento D.N.I. N° 31.085.387, por la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$ 67545<sup>00</sup>).

SOTELO, MONICA MABEL, con documento D.N.I. N° 33.177.395, por la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Seis con 78/100 (\$ 72676<sup>78</sup>).

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1046/2026

San Cayetano, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. TORALES, CARMEN, con documento D.N.I. N° 95.345.526, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. TORALES, CARMEN, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. TORALES, CARMEN, con documento D.N.I. N° 95.345.526, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de agosto de 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1047/2026

San Cayetano, 25 de agosto de 2026.-

**VISTO:**

Que el Sr. MARTÍNEZ, JUAN EZEQUIEL, con documento N° 39.165.910, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por compra de medicación para el tratamiento de su patología, y;

**CONSIDERANDO:**

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. MARTÍNEZ, JUAN EZEQUIEL es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de CASALNUOVO, DAIANA E., siendo CUIT 30-71806953-6; con CBU N°1910103555010301270132, por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Nueve con 96/100 (\$348.169,<sup>96</sup>) mediante transferencia bancaria a datos bancarios adjuntos, para solventar los gastos asociados al tratamiento médico indicado por el Profesional tratante del paciente MARTINEZ, JUAN EZEQUIEL.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 1048/2026.-

San Cayetano, 25 de agosto de 2026.-

**VISTO:**

El pedido de autorización formulado por el Secretario del Club Atlético Independiente de San Cayetano, Leonardo Mas, y;

CONSIDERANDO:

Que el Club Independiente posee un predio ubicado en Sección Quintas del Partido de San Cayetano, donde se encuentra el Estadio de Fútbol denominado “Juan Bautista Marlats”, compuesto por los siguientes inmuebles, identificados catastralmente como: a) Circunscripción I, Sección B, Quinta 12, Parcela 3, Partida N° 3345 (116); y, b) Circunscripción I, Sección B, Quinta 12, Parcela 4, Partida N° 3346 (116).

Que dicho Estadio será utilizado por el Club Atlético Independiente de San Cayetano para disputar el Torneo Federal Regional Amateur de Futbol, TFRA 2026, en la categoría de primera división.

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Autorícese al Club Atlético Independiente de San Cayetano, a realizar encuentros del Torneo Federal Regional Amateur de Futbol, TFRA 2026, en la categoría de primera división, durante el año 2026, en el Estadio de su propiedad, denominado “Juan Bautista Marlats”.

ARTICULO 2.- Dicho predio cuenta una capacidad máxima de Un Mil (1.000) espectadores, los cuales se detallan a continuación:

Sector Tribuna Local..... 80 Personas

Sector Local.....720 Personas

Sector Visitante..... 200 Personas

ARTICULO 3.- Para su conocimiento, pásese copia a Oficina de Administración de Deportes y Turismo, a la Estación de Policía Comunal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1049/2026

San Cayetano, 25 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Salud, en la cual comunica la necesidad de la Contratación de Mano de Obra con Materiales incluidos de Cielorraso en Nuevo Geriátrico Marta Urrutia y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, no posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llamase a Concurso de Precios, para la Contratación de Mano de Obra con Materiales incluidos de Cielorraso en Nuevo Geriátrico Marta Urrutia.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria de Salud - 1110105000 - Categoría Programática: Geriátrico Municipal – Obra Geriátrico Municipal – 20.51.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 - Objeto del Gasto: Construcciones en bienes de dominio privado – 4.2.1.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Se podrá otorgar un anticipo financiero de hasta 50 % del total de lo adjudicado, contra la presentación de una Póliza de Caución en original a favor del Municipio en concepto de garantía, para gastos de

compra de materiales para las construcciones y colocaciones mencionadas, para poder mantener el precio cotizado en el tiempo que transcurra para sus construcciones.

ARTICULO 5.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 26/2026 – Contratación de Mano de Obra con Materiales incluidos de Cielorraso en Nuevo Geriátrico Marta Urrutia” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10:00 horas del día 01 del mes de setiembre del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 6.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1050/2026

San Cayetano, 25 de agosto de 2026.-

VISTO:

La Etapa Final de los Juegos Bonaerenses 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se realizará del 19 al 24 de octubre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata.

Que es necesario realizar la contratación del servicio de hotel con pensión completa por cinco noches para la delegación local integrada por ochenta personas.

Que el Director de Deportes manifiesta por nota la recomendación de contratar de manera directa el servicio al Proveedor N° 2624 Reina Osvaldo.

Que el hospedaje ofrecido por el mencionado proveedor cumple con los requerimientos del área y se encuentra ubicado en zona céntrica, siendo esto más conveniente para la delegación.

Que el costo de contratación se estimó en pesos Cincuenta y Seis Millones (\$ 56.000.000,00).

Que, con el objeto de realizar la contratación directa, se ha solicitado la intervención del Contador Municipal y la Secretaria de Gobierno y Hacienda a efectos de aplicar lo establecido en el Artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la operación se encuadra dentro de los valores y condiciones habituales de mercado.

Que si bien, se trata de la contratación de un servicio, la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas, expediente 5300-362-2016-0-1 establece la viabilidad de adquirir Bienes y Servicios a valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes, debiendo adjuntar presupuestos que acrediten tal circunstancia, cuestión que puede certificarse de la lectura del expediente adunando los presupuestos

Que debe dictarse el instrumento legal correspondiente aprobando la operatoria a realizar.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Autorícese la contratación directa del Servicio de Alojamiento por 5 (cinco) noches para una delegación de 80 (ochenta) personas con pensión completa en el hotel Luz y Fuerza para la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses 2026 del 19 de octubre al 24 de octubre, a la firma Reina Osvaldo (Proveedor N° 2624) por la suma de Pesos, Cincuenta y Seis Millones (\$ 56.000.000,00).

ARTICULO 2.- Otórguese un anticipo financiero de hasta un 30 % en agosto, un anticipo de hasta un 30 % en setiembre y saldo del 40 % antes del ingreso, contra las presentaciones de Pólizas de Caucción en original a favor del Municipio en concepto de garantía.

ARTICULO 3.- El gasto que demande esta compra, será imputada a la Partida: Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – 1110102000, - Categoría Programática: Deporte y Recreación – Juegos Deportivos – 24.05.00 - Fuente de

Financiamiento: De Origen Provincial – 132 - Objeto del Gasto: “Servicios de Hotelería” 3.4.7.0, del Presupuesto de Gastos Vigente. -

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría, a la Oficina de Compras y Suministros, a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 1051/2026.-

San Cayetano, 25 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el 26 de agosto del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°3494, suscripta por la Directora de Producción Interina, Eriksen Melisa Belén, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Lara Etchegoyen Jonás Elías, Legajo N° 768, no se ha presentado a trabajar los días 29/06/2026, 30/06/2026, 13/07/2026, 16/07/2026, 17/07/2026, 20/07/2026 y 31/07/2026 sin presentar documentación que justifique las inasistencias.

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Lara Etchegoyen Jonás Elías, Legajo N°768, el equivalente a los días no trabajados correspondientes a los días 29/06/2026, 30/06/2026, 13/07/2026, 16/07/2026, 17/07/2026, 20/07/2026 y 31/07/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1052/2026.-

San Cayetano, 26 de agosto de 2026.-

VISTO

La apertura de propuestas de la Licitación Privada N° 19/2026 - “Venta de un Vehículo Oficial Marca Fiat, Modelo CL-Cronos Precisión 1.8 AT – Año 2021 – Dominio AE877KR” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma, no se presentaron oferentes.

Que de acuerdo a las normas Legales vigentes corresponde realizar un segundo llamado, luego de declarar desierto el presente llamado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.-Declarase desierto la Licitación Privada N° 19/2026 “Venta de un Vehículo Oficial Marca Fiat, Modelo CL-Cronos Precisión 1.8 AT – Año 2021 – Dominio AE877KR”.

ARTÍCULO 2. Autorizase a la Oficina de Compras a realizar un nuevo llamado para el día 04 de setiembre a las 10:00.

ARTÍCULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTÍCULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras y Suministros, en el formulario provisto a tal efecto, en sobre cerrado con la leyenda: “Segundo Llamado - Licitación Privada N° 19/2026” Venta de un Vehículo Oficial Marca Fiat, Modelo CL-Cronos Precisión 1.8 AT – Año 2021 – Dominio AE877KR – N° Motor: 552804903759830 – N° Chasis: 8AP359A49NU155797 - con 64.000 kilómetros, (sobre N° 1), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 04 de setiembre de 2026, y se procederá a su apertura a la misma hora en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 5.- El pago del bien adquirido será de contado en efectivo, transferencia bancaria ó cheque. La Municipalidad de San Cayetano, emitirá un recibo emanado de Tesorería como comprobante de pago. El vehículo a vender por licitación será exhibido a partir del día 25 de agosto del año dos mil veintiséis (25-08-2026) y hasta el día de la subasta, en el horario de siete horas (7:00 hs) y hasta las catorce horas (14:00 hs).-

ARTÍCULO 6.- El Vehículo deberá de ser retirado previo pago total y transferencia realizada a nombre del comprador, a partir del mismo día de la subasta y hasta diez (10) días como máximo del día de la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Oficina de Prensa, a la Oficina de Compras y Suministros, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1053/2026.-

San Cayetano, 26 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que el señor CHIRINO SEBASTIAN MARTIN solicita la habilitación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a PELUQUERIA, con el nombre comercial “SET ESTILO” y está ubicado en avenida Presidente Perón N° 1450 de San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 11 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas N° 1.831/10 y 2.199/12.

Que de fs 3 a 7, surge copia del Boleto Compra venta del lote de terreno donde se encuentra el inmueble objeto de la presente habilitación a favor del solicitante, Chirino Sebastián Martin. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.11, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta agosto de 2027.

Que a fs. 9 y 10, surge las constancias de inscripción en Ingresos Brutos y Arca respectivamente.

Que el solicitante no es empleado municipal, y la empresa cuenta con dos empleadas.

Que a fs. 8, se encuentra el Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por Ruben Darío Saló, Maestro Mayor de Obra, Mat. N° 18451.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local ubicado en avenida Presidente Perón N° 1450, cuyos datos catastrales son: Circ. I – Sección A–Manzana 104- Parcela 11, para que funcione un comercio dedicado a PELUQUERIA, el cual girará con el nombre comercial “SET ESTILO”, cuyos titulares es el señor CHIRINO SEBASTIAN MARTIN – CUIT N° 20-25085929-6.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A” - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 37/26, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 1054/2026

San Cayetano, 26 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la directora del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, Mabel García, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual, solicita ayuda económica a favor del CEF N° 21, para solventar gastos para el pago del mes de agosto del 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación; técnicas y estrategias de salvamento, en el marco del curso de Guardavidas.

Que el Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fon-do Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir mediante el fomento al deporte con la educación no formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000) destinados a solventar gastos para el pago del mes de agosto de 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación; técnicas y estrategias de salvamento, en el marco del curso de Guardavidas.

ARTICULO 2.- Las rendiciones se deben instrumentar con originales y/o copia de los comprobantes originales emitidos de acuerdo a las disposiciones en materia de facturación emanadas de los organismos tributarios nacionales y/o provinciales, con leyenda que indique en número de acto administrativo por el que se otorga el fondo, los cuales deberán ser conformados por el Presidente y el Tesorero de la entidad beneficiaria.

ARTICULO 3.- El Plazo para la rendición será de hasta 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la percepción del mimo. Siendo responsable el Director del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, quien deberá presentar la documentación correspondiente, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1055/2026

San Cayetano, 26 de agosto de 2026.-

VISTO:



La nota presentada por la directora del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, Mabel García, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual, solicita ayuda económica a favor del CEF N° 21 de San Cayetano, para solventar gastos para el pago del mes de agosto del 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación en el marco del Proyecto Institucional de natación “Nadando Juntos”, destinados a estudiantes de la EP N°1, EP N° 2, EP N°19 y EEE N° 501 de San Cayetano.

Que el Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fon-do Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir mediante el fomento al deporte con la educación no formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Librese Orden de pago a favor del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000) destinados a solventar gastos para el pago del mes de agosto de 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación, en el marco del Proyecto Institucional de natación “Nadando Juntos”, destinados a estudiantes de la EP N°1, EP N° 2, EP N°19 y EEE N° 501 de San Cayetano.

ARTICULO 2.- Las rendiciones se deben instrumentar con originales y/o copia de los comprobantes originales emitidos de acuerdo a las disposiciones en materia de facturación emanadas de los organismos tributarios nacionales y/o provinciales, con leyenda que indique en número de acto administrativo por el que se otorga el fondo, los cuales deberán ser conformados por el Presidente y el Tesorero de la entidad beneficiaria.

ARTICULO 3.- El Plazo para la rendición será de hasta 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la percepción del mimo. Siendo responsable el Director del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, quien deberá presentar la documentación correspondiente, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1056/2026

San Cayetano, 26 de agosto de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 23/2026 - “Adquisición de Cestos de Basura”, y.

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 3 (tres) oferentes.

Que, con posterioridad al inicio del procedimiento de contratación, las áreas competentes realizaron una nueva evaluación de las necesidades que motivaron la adquisición, concluyendo que resulta conveniente redefinir las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del llamado.

Que, en consecuencia, el objeto de la contratación originalmente prevista ya no responde a las necesidades actuales de la Administración, por lo que continuar con el procedimiento implicaría adquirir bienes que no se ajustan a los requerimientos que se pretende satisfacer.

Que, en virtud de ello, corresponde desestimar el presente Concurso de Ofertas y dar por concluido el procedimiento, reservándose el Municipio la facultad de iniciar una nueva contratación con especificaciones técnicas acordes a las necesidades vigentes.

Que es potestad del municipio dejar sin efecto los procedimientos de contratación sin que ello genere derecho a indemnización para los oferentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desestímase el Concurso de Precios 26/2026 destinado a la adquisición de cestos de basura.-

ARTICULO 2.- Dése por concluido y archívese el procedimiento de contratación referido en el artículo precedente.-

ARTICULO 3.- Pásese copia a Contaduría, Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 1057/2026.-

San Cayetano, 26 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese al señor JUAN IGNACIO D'ALLEVA, DNI N° 36.386.771, Legajo N° 819, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Chofer de Ambulancia, Categoría 14, 8 horas diarias de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el artículo anterior, será a partir del 1 de SEPTIEMBRE de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1 será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1058/2026

San Cayetano, 26 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. OLIVERA, JOSE LUIS, con documento D.N.I. N° 31.585.118, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar para pago de factura del servicio de gas natural correspondiente al mes de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor del Sr. OLIVERA, JOSE LUIS, con documento D.N.I. N° 31.585.118, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Y Seis Mil Novecientos Noventa y Uno con 91/100 (\$ 256991<sup>91</sup>) para solventar gastos por Sustento Familiar para pago de factura del servicio de gas natural correspondiente al mes de agosto de 2026:

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1059/2026

San Cayetano, 26 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. BALLEJOS, ROSANA HILDA, con documento D.N.I. N° 41.096.982, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. BALLEJOS, ROSANA HILDA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la Sra. BALLEJOS, ROSANA HILDA, con documento D.N.I. N° 41.096.982, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil

(\$ 250.000) para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de agosto de 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1060/2026

San Cayetano, 27 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Presidente del Consejo Escolar de San Cayetano, señor Aldo Di Caro, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda a la Escuela Primaria N° 12 Paraje El Carretero, para solventar gastos de materiales y mano de obra para para pintar el exterior dicha institución, debido a que próximamente cumplirá su 75° Aniversario.

Que la Escuela Primaria N° 12 Paraje El Carretero cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fon-do Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que, en razón de lo expuesto, y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos en virtud de contribuir a los objetivos de la Ley 26075 y 26206.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela Primaria N° 12 Paraje El Carretero, por la suma de Pesos Dos millones novecientos cincuenta mil (\$ 2.950.000) destinados a solventar gastos de materiales y mano de obra para para pintar el exterior dicha institución, debido a que próximamente cumplirá su 75° Aniversario.

ARTICULO 2.- Las rendiciones se deben instrumentar con originales y/o copia de los comprobantes originales emitidos de acuerdo a las disposiciones en materia de facturación emanadas de los organismos tributarios nacionales y/o provinciales, con leyenda que indique en número de acto administrativo por el que se otorga el fondo, los cuales deberán ser conformados por el Presidente y el Tesorero de la entidad beneficiaria.

ARTICULO 3.- El Plazo para la rendición será de hasta 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la percepción del mismo. Siendo responsable el Director la Escuela Primaria N° 12 Paraje El Carretero, quien deberá presentar la documentación correspondiente, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1061/2026

San Cayetano, 27 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que con fecha 12 de mayo del corriente año ingresa nota bajo el registro de mesa de entradas N.º1987, suscripta por la Escribana Notaria Agustina Rizzi titular del Registro N.2 del Partido de San Cayetano, Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota de referencia, se acompaña la documentación de la cesión de derechos y acciones de los Sres. Andrés Sebastián Zarate (DNI 21.819.808) con domicilio en calle Mariano Pelliza N.º861 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Carlos Julián Zarate (DNI: 16.786.245) con domicilio en calle Hilario Lagos N.º875 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Beatriz Marta REGUERA (DNI 1.058.269) con domicilio en Avenida Centenario N.º1941, Torre Rio, piso octavo,

departamento B, de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Analía Laura Zarate (DNI: 24.997.714) con domicilio en calle Chiclana N.º150 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Claudia Beatriz Zarate (DNI. 14.812.958) con domicilio en calle Ameghino N.º485 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Marina Isabel Ricciardi (DNI 20.189.146) con domicilio en calle Córdoba N.º683 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; Isabel María Zarate (DNI 42.840.949), Francisco Cayetano Zarate (DNI: 41.213.780) y Elena Lucía Zarate (DNI 45.552.872), los últimos tres hijos de Alejandro Eduardo ZARATE Y Marina Isabel RICCIARDI, con domicilio en calle Córdoba N.º683 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos en su carácter de cedentes del inmueble designado según plano de medida N.º116-13-74 como LOTE 7 de la Manzana 10, cuya nomenclatura catastral es: Circ. VII, Secc. A, Manz.10, Parc. 7 partida N.º116-7224. -

Que el boleto de cesión es firmado por el Sr. Andrés Sebastián Zarate, en nombre y representación de los restantes nombrados, por intermedio de un poder que se encuentra otorgado por escritura 1 de fecha 30 de marzo del corriente año por ante la escribana de la ciudad de Tigre Rosario Perrone, titular del Registro Notarial N.º16 de ese partido, con facultades suficientes para dicho acto y que el mismo no ha sido revocado ni limitado en sus facultades. -

Que el inmueble precedentemente individualizado fue adjudicado por la Municipalidad de San Cayetano al Sr. Carlos Horacio ZARATE GOYENECHE y Sra. Beatriz Marta REGUERA.

Que teniendo en cuenta el fallecimiento del Sr. Carlos Horacio ZARATE GOYENECHE, y habiéndose realizado la Declaratoria de Herederos que se adjunta a la presente, los herederos pasan a tomar posesión del inmueble individualizado anteriormente. -

Que los CEDENTES, transfieren las acciones y derechos que tienen sobre el inmueble antes designado, al Sr. Alan Marcelo Eriksen DNI 30.240.445 y la Sra. Selva Luján Prados DNI 36.386.684 ambos con domicilio en calle 12 de Octubre N.º145 de la ciudad de San Cayetano, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires.

Que los CESIONARIOS, constituyen domicilio para todas las notificaciones por correspondencia en calle 12 de Octubre N.º145 de la ciudad de San Cayetano, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, además de consignar como domicilio electrónico: [selvaljanprados@gmail.com](mailto:selvaljanprados@gmail.com), y establecen como número de contacto el celular 2983415506 propiedad del Sr. Eriksen Alan Marcelo. -

Que, del estudio pormenorizado de la documentación adjunta surge que se ha cumplido con lo solicitado, agregándose:

Copia de Boleto de Compraventa entre la Municipalidad de San Cayetano a favor de Carlos Horacio ZARATE GOYENECHE y Beatriz Marta REGUERA

Declaratoria de herederos de Carlos Horacio ZARATE GOYENECHE

Boleto de Cesión de derechos y acciones entre las partes. -

Anotaciones personales de los cedentes

Que conforme constancias obrantes en la oficina de Ingresos Públicos, el inmueble en cuestión no posee deuda. -

Que con fecha 24 de agosto del corriente año, se emitió DICTAMEN LEGAL FAVORABLE a fin de autorizar la cesión de derechos y acciones solicitada.

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1 - Acéptese y regístrese la cesión de acciones y derechos sobre un terreno ubicado en la Villa Balnearia de San Cayetano, designado según plano de Mensura N.º116-13-74 como lote SIETE, manzana DIEZ, cuya nomenclatura catastral es: Circ. VII, Secc. A, Manz.10, Parc. 7 Partida N.º116-7224, con fecha 27 de agosto de 2026 a favor del Sr. Eriksen Alan Marcelo DNI 30.240.445 y la Sra. Selva Lujan Prados DNI:36.386.684., con las firmas debidamente certificadas.

ARTICULO 2 - Notifíquese al Notario actuante. –

ARTICULO 3 - Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Dirección de Ingresos Públicos, a Secretaría Técnica, y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 1062/2026

San Cayetano, 27 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 34/100 (\$1441145<sup>34</sup>) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1063/2026

San Cayetano, 28 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Pérez Ángel Rubén, D.N.I. N.º 34.824.499, por medio de la cual solicita la baja del registro público de Impuesto Automotor, del vehículo identificado bajo dominio EZA788, de su titularidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud con la presentación del Formulario

T.P. N°17436927, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

Del Certificado de Estado de Dominio y Constancia de Titularidad.

Que, en virtud de lo manifestado, corresponde otorgar la baja solicitada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Procédase a dar de BAJA al vehículo marca MERCEDES BENZ, tipo AXOR 2035 S TC, año 2005, identificado bajo el dominio EZA788, de propiedad del Señor PEREZ ANGEL RUBEN, D.N.I. N.º 34.824.499.

ARTICULO 2: Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Descentralización Tributaria, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1064/2026

San Cayetano, 28 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que el señor CORIA SERGIO FABIAN era titular de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado REMISERA, denominado “9 DE JULIO” ubicado en Avenida Sargento Cabral N° 388, de San Cayetano.

Que contaba con Habilitación Municipal N° 2221, extendida con fecha 10/05/2024.-

Que el titular del comercio antes mencionado se encuentra fallecido.

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho comercio se encuentra cerrado.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio” ubicado en avenida Sargento Cabral N° 388, de San Cayetano, dedicado a REMISERA, con el nombre comercial “REMISSE 9 DE JULIO”, cuyo titular era el señor CORIA SERGIO FABIAN, así como también los vehículos Chevrolet Cobalt 2016, dominio AA063FY, y Chevrolet Cobalt 2017, dominio AB879DE, que en ella se encuentran habilitados. -

ARTICULO 2: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina Municipal de Comercio, a la Dirección de Ingresos Públicos, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 1065/2026

San Cayetano, 28 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal para cumplir funciones en el Área de Asesoría Legal, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese a la señora LUANA TOLOSA, DNI N° 39.165.975, fecha de nacimiento 25-05-1996, con domicilio en Barrio Mariano Moreno, MB 2, Piso B, Dto. C de San Cayetano, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 14, 7 horas de labor en el área de Asesoría Legal, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo 1º será desde el 1 de SEPTIEMBRE de 2026 hasta el 31 de DICIEMRBE de 2026 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1066/2026

San Cayetano, 31 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que el señor Intendente Municipal GARGAGLIONE, Miguel Angel solicito un anticipo de viáticos para viajar a la localidad de La Plata los días 24 y 25 de agosto, acompañado por la S. Técnica, C.P. Emilia Sorensen.

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 5543/2026 por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos noventa y ocho (\$435.298.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del intendente municipal GARGAGLIONE, Miguel Angel, según la orden de pago 5543/2026 de fecha 21 de agosto del 2026, por un total de pesos cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos noventa y ocho (\$435.298.).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos sesenta y cuatro mil setecientos dos (\$64.702.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 35/2026/SH

San Cayetano, 31 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que el señor Director de Obras Públicas, M.M.O JUAREZ, Maximiliano solicito un anticipo de viáticos para viajar a la ciudad de Zarate los días 26 y 27 de agosto. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 5632/2026 por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos doscientos veinte mil veinte (\$220.020).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:



ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del Director de Obras Públicas, M.M.O Juárez, Maximiliano según la orden de pago 5632/2026 de fecha 26 de agosto del 2026, por un total de pesos doscientos veinte mil veinte (\$220.020.).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos veintinueve mil novecientos ochenta (\$29.980.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 36/2026/SH

San Cayetano, 31 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que el Sr/a. SMOULENAR, JUAN JOSE, con documento D.N.I. N°35.150.287, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos para cubrir costos de alojamiento por el termino de 7 días en la ciudad de Mar del Plata por motivos de salud de su hija, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. SMOULENAR, JUAN JOSE es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de CHIARA, FLORENCIA, siendo D.N.I N°25.196.255, titular de la cuenta en pesos con CBU adjunto, por la suma de Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 280.000,<sup>00</sup>) mediante transferencia bancaria a datos adjuntos, para solventar los gastos asociados al alojamiento en la ciudad de Mar del Plata para el tratamiento médico indicado por el Profesional tratante de la hija de SMOULENAR, JUAN JOSE.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 1067/2026.-

San Cayetano, 31 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que los familiares y deudos del Sr./a. MANZANARES, MARIA TERESITA, se han presentado en las oficinas de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la familia es precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1- Librese Orden de Pago a favor de la Empresa SUCESION DE ELICHIRY ATILIO, por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$1.300.000<sup>00</sup>), para solventar gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a. -

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1068/2026.

San Cayetano, 31 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el 28 de agosto del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°3546, suscripta por la Directora de Producción Ing. Valeria Mesa, y; CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Lara Etchegoyen Jonás Elías, Legajo N.º768, no se ha presentado a trabajar los días 26/08/2026 y 27/08/2026 sin presentar documentación que justifique las inasistencias.-

Que conforme establece el Artículo 30º del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Lara Etchegoyen Jonás Elías, Legajo N°768, el equivalente a los días no trabajados correspondientes a los días 26/08/2026 y 27/08/2026.

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°1069/2026.-

San Cayetano, 31 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que con fecha 5 de agosto del corriente año ingresa nota bajo el registro de mesa de entradas N° 3253, suscripta por la Escribana Notaria Agustina Rizzi titular del Registro N° 2 del Partido de San Cayetano, Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota referida, la escribana interviniente eleva copia de la Declaratoria de Herederos del Sr. Truelsegaard Jorge Andrés, quien fuera titular del inmueble ubicado en la Villa Balnearia San Cayetano designado según Plano de Mesura N°116-12-2023, como PARCELA UNO de la FRACCIÓN SEIS, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. 7, Sección A, Manz. 18, Parc. 10, Partida Inmobiliaria N°116-7346. -

Que con motivo del fallecimiento del Sr. TRUELSEGAARD, acontecido el 17 de Marzo de 2025, se acompaña el testimonio del pronunciamiento judicial donde se declara como únicos y universales herederos a sus hijos, Hermes TRUELSEGAARD (D.N.I. N° 46.911.166) y Athenea TRUELSEGAARD (D.N.I. N° 48.229.541), sin perjuicio de los derechos que la ley le otorga a la cónyuge supérstite, Sra. Eugenia Hemilse CHIPULINA DNI 24.506.495.-

Que, del estudio pormenorizado de la documentación adjuntada, surge que se ha cumplido con lo solicitado, agregándose:

A) Declaratoria de herederos del proceso sucesorio TRUELSEGAARD JORGE ANDRES S/ SUCESIÓN AB – INTESTATO. -

B) Documento Nacional de Identidad de cada uno de los herederos.

Que conforme constancias obrantes en la oficina de Ingresos Públicos, el inmueble en cuestión no posee deuda.

Que con fecha 25 de agosto del corriente año, se emitió DICTAMEN LEGAL FAVORABLE a fin de autorizar la cesión de derechos y acciones solicitada.

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1 - Acéptese y regístrese la cesión de acciones y derechos sobre un lote de terreno ubicado en la Villa Balnearia de San Cayetano, designado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección A, Manz. 18, Parc. 10, Partida Inmobiliaria N° 116-7346 con fecha 31 de agosto de 2026 a favor de, Hermes TRUELSEGAARD (D.N.I. N° 46.911.166), Athenea TRUELSEGAARD (D.N.I. N° 48.229.541) y Eugenia Hemilse CHIPULINA (DNI 24.506.495).

ARTICULO 2 - Notifíquese al Notario actuante. -

ARTICULO 3 - Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría Técnica, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1070/2026

San Cayetano, 31 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca a partir del 1 de agosto de 2026 el valor de la “Bonificación por atención de residentes del Geriátrico Municipal”, remunerativo, por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 4000.000) por mes.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase, a partir del 1 de AGOSTO de 2026, el valor de la “Bonificación por atención de residentes del Geriátrico Municipal”, remunerativo, por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) por mes.

ARTÍCULO 2.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 861/2026.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a Secretaría de Salud, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1071/2026